

Objetivo. -

Los valores de Col.legi Mare de Déu del Carme, reflejados en el Código de conducta, implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos.

Col.legi Mare de Déu del Carme exige que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con el máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación en medidas anticorrupción.

La Política Anticorrupción de Col.legi Mare de Déu del Carme ("la Política") debe regir el comportamiento de todos los administradores, directivos, empleados y colaboradores en el desarrollo de su actividad.

El principio de la tolerancia cero se encuentra presente para Col.legi Mare de Déu del Carme con toda práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo, regirá las interacciones entre Col.legi Mare de Déu del Carme y cualquier persona y resultará extensiva a las que, en su caso, mantendrá con los funcionarios.

2. Definiciones.

Leyes Anticorrupción Aplicables. Las leyes aplicables que prohíben el cohecho o cualquier otra forma de corrupción. En particular, el Código Penal español, la Ley Sapin II de Francia, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act) y cualquier otra legislación de lucha contra la corrupción que pueda resultar de aplicación.

Algo de Valor. Entre otras cosas, efectivo o equivalentes; regalos; comidas; entretenimiento, incluidas entradas para eventos; gastos de viaje; donaciones; condiciones crediticias favorables; servicios de terceros; equipamiento, suministros o facilidades; becas; gastos publicitarios o promocionales; cursos de formación; ofertas de empleo u otros beneficios a familiares. No tienen por qué tener un valor tangible o económico, bastando que tengan valor para su destinatario.

Col.legi Mare de Déu del Carme. En cuanto organización escolar que pertenece a la Orden de los Carmelitas.

Funcionario. Cualquier empleado de una administración, departamento, agencia, asamblea legislativa, órgano del poder judicial, organismo u organización; internacional pública; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe en calidad oficial para un gobierno o una organización internacional pública; y cualquier partido político, sus empleados o sus candidatos. Entre los organismos de la

administración se incluyen las empresas controladas por ésta. Algunos ejemplos de funcionarios son (i) los empleados federales, estatales, autonómicos y municipales; (ii) los empleados de organizaciones internacionales públicas y privadas; (iii) los candidatos a cargos políticos; (iv) los miembros de una familia real o los empleados de un fondo soberano de inversión; y (v) los empleados de cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por un Estado o una de sus agencias.

Persona Vinculada: Persona que tiene una relación familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el funcionario, así como su cónyuge o persona con relación de hecho equivalente.

Corrupción. - Se considerará corrupción a los efectos del presente protocolo, en su condición de activa y pasiva:

- a) Corrupción pasiva. - la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) Corrupción activa. - la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación.- se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses.- Se genera conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Grupo. Al que pertenece la organización de Col.legi Mare de Déu del Carme, que es la Orden de los Carmelitas.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplicará a:

- Col.legi Mare de Déu del Carme
- Los miembros de los órganos de administración de Col.legi Mare de Déu del Carme, u otras sociedades vinculadas a la Orden de los Carmelitas (incluidos los consejos de vigilancia u órganos equivalentes)
- Los empleados y directivos del Col.legi Mare de Déu del Carme.

Col.legi Mare de Déu del Carme velará para que los principios establecidos en esta Política se observen en todas sus actuaciones.

En las sociedades o personas físicas con las que se relacione Col.legi Mare de Déu del Carme se promoverá, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en el Código de conducta y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. De tal modo, concretará procedimientos de diligencia debida y cuestionarios con proveedores y clientes, en los siguientes términos:

En relación con los terceros:

1.- Procedimiento de diligencia debida.- Se obtendrá información y documentación necesaria para la diligencia debida del cliente para que que proporcione respuestas por escrito y, si así se le solicita, también de documentos que se le requieran mediante documentación adjunta siendo que dicha declaración lo será en concepto de jurada y firmada, siendo que dichas respuestas las proporcionarán de buena fe y a su mejor leal saber y entender.

A tal efecto, sin perjuicio de otras ampliatorias, se utilizarán los siguientes términos para el cumplimiento de la política anticorrupción de Col.legi Mare de Déu del Carme:

1. Agente Tercero : Se refiere a cualquier representante, agente, mandatario, abogado, contable, banquero, cabildero o lobista, consultor, o a cualquier otra persona o entidad comercial que la Empresa haya utilizado o utilice para el desarrollo de sus actividades.
2. Dádiva : Se refiere a cualquier objeto o servicio con un valor monetario, incluido dinero en efectivo y equivalentes de efectivo, propiedades, y gastos de transporte, alojamiento y comida.
3. Empresa : Se refiere a la empresa que responde a este cuestionario (es decir, a la empresa que aspira a trabajar para Col.legi Mare de Deu del Carme).

4. Entidad Gubernamental : Se refiere a cualquier Gobierno extranjero, cualquier subdivisión política de éste, o cualquier empresa o entidad que, total o parcialmente, sea propiedad de un Gobierno o un fondo soberano o esté bajo su control.
5. Entidad Privada : Se refiere a cualquier empresa o entidad privadas.
6. Gobierno : Se refiere al gobierno de cualquier país a escala nacional, estatal y local.
7. Pariente Cercano : Se refiere a hermanos, hijos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos, suegros, cuñados (así como a sus correspondientes femeninos), cónyuges, padres o madres, y yernos o nueras.
8. Representante del Gobierno : Se refiere a cualquier funcionario o empleado de una entidad de un Gobierno o un Ministerio, de una agencia o de un organismo gubernamental o de un organismo público internacional, o a cualquiera que actúe a título oficial para o en nombre de dicho Gobierno, agencia, organismo u organismo público internacional, o para o en nombre de dicha entidad pública internacional, o para cualquier partido político, representante de un partido político o candidato a dicho partido.

Contrataciones con terceros. Items respecto de proveedores.

Principios.- La ética y el respeto presidirán las relaciones con los proveedores, que serán seleccionados conforme a criterios de objetividad y transparencia. La selección se basará principalmente en criterios de calidad, coste, cumplimiento de plazos, y se tendrá especialmente en consideración a aquellos cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, cumplan la Ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa.

Todo proveedor deberá estar operando y cumpliendo con rigor con la normativa vigente. Asimismo, y para el caso de que se subcontrate algún servicio, se requerirá que las empresas subcontratadas trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.

Se respetarán de forma escrupulosa los procedimientos internos en materia de compras, conservándose la documentación relacionada para su posible fiscalización interna y externa.

Mecanismo de contratación.- La decisión de contratar con terceros se adoptará atendiendo a criterios económicos, de integridad y responsabilidad social corporativa así como de temporalidad.

- 1.- En cuanto a los criterios económicos se evaluarán las mejores ofertas entre, como mínimo, dos posibles conforme a lo diseñado, atendiendo a la calidad y cantidad de lo ofrecido.
- 2.- En cuanto a la integridad y responsabilidad social corporativa del tercero, atendiendo a la existencia de un propio código de conducta de éste o bien la adhesión al código de conducta del Col.legi Mare de Deu del Carme.
- 3.- Temporalidad, atendiendo a las necesidades de inmediatez de aquello que se contrata para la funcionalidad solicitada.

La asignación a un tercero de un determinado contrato, precisará de la adecuada motivación y conllevará, en hoja a parte, un breve razonamiento de los motivos y la firma de aquellos que se encuentren en competencia para la adopción de la decisión, siendo que quede perfectamente acreditada la excepcionalidad.

Supervisión. Control y monitorización.- Las diligencias debidas serán supervisadas por la Dirección General de Col.legi Mare de Déu del Carme, por su órgano de cumplimiento en España. Y todo ello para la aplicación de la presente política anticorrupción.

Cláusula de conformidad. -

En relaciones con terceros, ya sean proveedores o clientes, en las relaciones comerciales y de cualquier tipo se vendrá obligado a firmar una cláusula de conformidad con la presente política.

Dicha cláusula lo es conforme a la diseñada por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) que elaboró una cláusula anticorrupción (en lo sucesivo, «la Cláusula») basada en el Convenio de la OCDE de 1997 de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (también conocido como «Convenio Anticohecho»). A su vez, el Código Penal y la Ley Anticorrupción españoles. En adición, aquellas que se encuentran vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente, las normas Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la Bribery Act. Por consiguiente, las partes de un acuerdo deben asegurarse de que su relación contractual no incluya en ningún momento prácticas de cohecho, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o de tráfico de influencias.

La Cláusula está construida sobre la doctrina de la buena fe, la presunción de inocencia, la correcta cooperación entre las partes y la idea de que las prácticas ilícitas deben estar excluidas de los negocios en curso, en toda circunstancia y momento.

La presente Política no puede prever todas las situaciones o cuestiones. Es responsabilidad de todos los administradores, directivos, docentes y empleados solicitar información y orientación al abordar situaciones nuevas o inusuales. En caso de dudas, el administrador, directivo o empleado debe acudir al órgano de cumplimiento de Col.legi Mare de Déu del Carme antes de actuar.

4. Normas aplicables

Col.legi Mare de Déu del Carme es una organización escolar que pertenece a la Orden de los Carmelitas, siendo que opera en distintos países y zonas geográficas diversas. Cada país puede tener una legislación anticorrupción específica. Esto implica que Col.legi Mare de Déu del Carme está sujeto al cumplimiento de normas muy variadas, entre otras:

- Código Penal Español.
- Ley Sapin II de Francia.
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act)
- Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act)
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE sobre Corrupción

Estas normas prohíben la corrupción de funcionarios, así como la corrupción en los negocios entre particulares, ya sea activa o pasiva. Las Leyes Anticorrupción presentes o futuras o las normas y procedimientos internos (del Grupo al que pertenecen) que sean más estrictos que esta Política, prevalecerán frente a ella.

La Política impone el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en todo el mundo, en especial de las leyes que prohíben el cohecho, activo o pasivo, y la corrupción entre particulares.

Relación entre las normas anticorrupción y la presente Política:

Las normas anticorrupción de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política. Adicionalmente, se puede dar el caso de que Col.legi Mare de Déu del Carme haya aprobado políticas anticorrupción concretas para algunos territorios.

Como norma general, en caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las normas locales del país, se deberá aplicar la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y la norma local se deberá consultar previamente con el órgano de cumplimiento de Col.legi Mare de Déu del Carme. En todo caso, antes de la aprobación de cualquier norma o procedimiento interno en esta materia habrá que contar con la aprobación del órgano de cumplimiento de Col.legi Mare de Déu del Carme.

5. Comunicación de infracciones

Si se conoce o sospecha fundadamente que se ha cometido una infracción de la presente Política, deberá avisarse inmediatamente al superior jerárquico, al órgano de cumplimiento de Col.legi Mare de Déu del Carme o comunicarlo a través del Canal de denuncias (compliance.mdc@carmelitans.org) o cualquier otro sistema de información similar disponible al efecto.

Col.legi Mare de Déu del Carme no discriminará ni aplicará represalias contra los denunciante que, de buena fe (i) informen de cualquier infracción de esta Política, (ii) aporten pruebas o (iii) participen en una investigación. Igualmente, se garantizará la confidencialidad y el anonimato, si el proponente así lo desea.

6. Conductas prohibidas

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y, en particular:

- Dar, ofrecer, prometer, contratar o autorizar la entrega de Algo de Valor, directa o indirectamente, (a) a un Funcionario, para influir ilícitamente en uno de sus actos o decisiones oficiales; (b) a una persona jurídica o entidad análoga en la que un Funcionario o una Persona Vinculada sea accionista, administrador, participe o tenga control gerencial o posición de influencia en la misma, para influir ilícitamente en uno de los actos o decisiones oficiales del Funcionario (c) a cualquier persona, para inducirla a influir ilícitamente en un acto o decisión oficial; (d) como recompensa por un acto o decisión oficial. Entre los actos también se incluye la omisión de actuar o de retrasar la actuación que el Funcionario debiera practicar. Para contravenir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.
- Solicitar, recibir o aceptar Algo de Valor que pueda inducir a desempeñar las obligaciones laborales desleal o indebidamente, u ofrecer, dar o autorizar la entrega de Algo de Valor con el fin de influir en otra persona para que desempeñe sus obligaciones laborales desleal o indebidamente.
- Firmar contratos falsos en incumplimiento de esta Política.
- No mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

Col.legi Mare de Déu del Carme está obligada a tener implantadas: (i) controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir el cohecho o cualquier otra

forma de corrupción y a detectar las transacciones ilegales y (ii) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros.

El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido.

Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones.

7. Conductas permitidas

En términos generales, Col.legi Mare de Déu del Carme entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio/enseñanza o cualquier otra forma legítima de gastos o atención son una parte importante en las relaciones con los usuarios y proveedores. No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones pueden establecerse, para evitar que puedan esconder posibles sobornos o casos de corrupción.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

Son conforme con las Leyes Anticorrupción:

- a) Si se realizan:
 - (i) en nombre de Col.legi Mare de Déu del Carme,
 - (ii) con carácter público y no secreto;
- b) No incluyen efectivo o equivalentes;
- c) No incluyen la financiación de costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones relacionadas con la organización;
- d) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
- e) En un momento apropiado; es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que Col.legi Mare de Déu del Carme mantiene con el Agente o tercero;
- f) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/u honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos, cumplir con el Procedimiento de Gastos de Representación vigente. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico y con el órgano de cumplimiento de Col.legi Mare de Déu del Carme.

8. Recepción de regalos o Algo de Valor por parte de empleados de Col.legi Mare de Déu del Carme.

En el caso de que algún empleado reciba un regalo o Algo de Valor por parte de un cliente o proveedor, o en general de cualquier tercero con el que Col.legi Mare de Déu del Carme mantenga algún tipo de relación comercial, empresarial o de negocio o con el que pueda llegar a mantenerla, se deberán atener a la presente política.

De conformidad con esta Política está estrictamente prohibido:

- Aceptar un regalo o Algo de Valor cuando se conozca o sospeche que éste tiene por objeto influir en una decisión que el empleado deba adoptar o recompensar al empleado por una decisión previamente adoptada.
- Solicitar cualquier tipo de regalo o Algo de Valor de un tercero.
- Aceptar regalos o Algo de Valor durante periodos en los que se tengan que adoptar decisiones relevantes respecto de quien ofrece el regalo o Algo de Valor.
- La aceptación de efectivo o equivalente está prohibida en todos los casos.

Los administradores, directivos y empleados de Col.legi Mare de Déu del Carme podrán aceptar regalos o Algo de Valor de terceros cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El regalo debe cumplir las siguientes cualidades: es razonable en cuanto a importe, frecuencia, se produce en un momento adecuado, la razón por la que se ofrece es apropiada y no se conoce o sospecha que el tercero espera obtener una ventaja a cambio en la relación comercial o profesional.
- La aceptación del regalo o Algo de Valor debe estar permitida de acuerdo con la normativa local vigente en cada momento.
- En ningún caso podrá ser efectivo o equivalentes.

En todo caso, quien reciba el regalo o Algo de Valor deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer su independencia, integridad y/u honestidad a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio, teniendo especial atención durante los procesos de negociación y tras la firma del contrato. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico y con el órgano de cumplimiento de Col.legi Mare de Déu del Carme.

9. Difusión y formación

Es fundamental que los administradores, directivos y empleados de Col.legi Mare de Déu del Carme conozcan y respeten la presente Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, Col.legi Mare de Déu del Carme (i) la difundirá con la mayor amplitud posible entre el conjunto de sus administradores, directivos, docentes, empleados así como familias y, (ii) deberá incluir esta Política entre las materias de formación obligatoria para todos sus administradores, directivos y empleados.

10. Medidas disciplinarias.

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción que resulten de aplicación puede acarrear la responsabilidad penal de Col.legi Mare de Déu del Carme o de sus sociedades participadas, así como responsabilidades personales muy severas - por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como por cualquier otra persona sometida a la autoridad de los administradores, directivos y empleados de Col.legi Mare de Déu del Carme, incluyendo penas de prisión, así como elevadas multas, honorarios legales y daños y perjuicios a las marcas y a la reputación de Col.legi Mare de Déu del Carme. Todo administrador, directivo o empleado que vulnere esta Política estará sujeto a acciones disciplinarias.

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y normativa legal aplicable. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que Col.legi Mare de Déu del Carme podría desarrollar su actividad.

Tratándose de administradores se estará a lo dispuesto en la normativa mercantil.

11. Vigencia

La modificación de la Política Anticorrupción ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Col.legi Mare de Déu del Carme junto con el Código de Conducta y se aplicará a partir del día 9 de Junio de 2022.